



PASIÓN POR EDUCAR

Nombre del alumno: Victor Delmar Abarca Santis

Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 6to

Tema: Ensayo

Materia: Clínica Procesal Mercantil

Docente: José Manuel Córdova

PASIÓN POR EDUCAR

Comitán de Domínguez Chiapas, a 1 de Junio del 2024.

JUICIO ORAL MERCANTIL: ANÁLISIS DE SU IMPLEMENTACIÓN Y EFICACIA EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO

Introducción.

En este presente ensayo, me permitiré abordar algunas partes fundamentales que debemos considerar para la comprensión de este tipo de juicio y su modalidad oral, por lo cual abordare su concepto, parte de sus fundamentos, sus características y objetivos, así como sus principios que lo rigen y el impacto positivo que causó la implementación de esta interesante modalidad oral.

De una manera concreta podemos definir que el juicio oral mercantil es de gran importancia en el contexto jurídico mexicano, ya que permite resolver de manera más ágil y transparente los conflictos relacionados con esta materia. Al llevarse a cabo de manera oral, se agiliza el proceso, se reduce la carga de trabajo en los juzgados y se promueve una mayor claridad en la presentación de pruebas y argumentos. Además, este sistema contribuye a la modernización del sistema judicial y a la mejora en la impartición de justicia en asuntos mercantiles. En cuanto a su fundamento legal, en México, el juicio oral mercantil está regulado principalmente por el Código de Comercio, el cual establece las normas y procedimientos que rigen este tipo de litigios. Además, existen leyes procesales específicas en algunas entidades federativas que complementan esta regulación a nivel local. Es de suma importancia recalcar también, que el Código Civil es supletorio del Código de Comercio; cuando este último no contempla algunas situaciones específicas, lo que se conoce como laguna o vacíos legales, de esta manera se recurre al Código Civil para suplir esas omisiones y resolver la situación. Esta supletoriedad busca proporcionar un marco legal completo y coherente para regular las relaciones comerciales, utilizando las disposiciones del código civil para suplir esas omisiones y resolver la situación. Esto se sustenta en el artículo 2° del Código de Comercio, el cual reza lo siguiente:

A falta de disposiciones de este ordenamiento y demás leyes mercantiles, serán aplicables a los actos de comercio las del derecho común, contenidas en el Código Civil aplicable en materia federal.

Concepto.

El juicio oral mercantil es un proceso legal en el que se lleva a cabo la resolución de conflictos relacionados asuntos comerciales a través de audiencias orales, en las que las partes presentan sus argumentos y sus pruebas directamente ante un juez.

Para efecto de lo aducido anteriormente, el Código de Comercio en su artículo 75° reza lo siguiente:

“La ley reputa como actos de comercio todas las adquisiciones, enajenaciones y alquileres verificados con propósito de especulación comercial, de mantenimientos, artículos, muebles o mercaderías, sea en estado natural, sea después de trabajados o laborados”; y presenta un listado de lo que se considera como actos comercio, y que por ende son sujetos a la regulación del ordenamiento mercantil.

Su implementación.

Mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2011 se adicionaron al Código de Comercio los artículos 1067 Bis; 1339 Bis; y un título especial, que se denominó Del Juicio Oral Mercantil, que comprende los artículos 1390 Bis a 1390 Bis 49. Fue con el transitorio tercero, que, se estableció que los poderes judiciales de las entidades federativas tendrían hasta el primero 1° de julio de 2013, como plazo máximo para hacer efectiva la entrada en vigor de las disposiciones relativas al juicio oral mercantil. El nuevo modelo de proceso regulado mediante los decretos señalados busca a groso modo, una justicia transparente, imparcial y expedita, pero sobre todo más cercana y de cara a la sociedad.

A diferencia del juicio ordinario, cuyo contenido se maneja principalmente de manera escrita, en el juicio oral como su nombre lo indica se da relevancia casi absoluta a este medio, con el fin de que las partes puedan expresarse de manera directa y que el juzgador cuente con un mayor número de elementos a la hora de emitir la sentencia. La introducción de la modalidad

oral en los procedimientos mercantiles permitió agilizar, dar celeridad, acortar y estandarizar los plazos para la resolución de los asuntos en esta materia.

El juicio oral mercantil, por su forma de regulación es un juicio mixto, toda vez que la demanda, la contestación, la reconvencción y la contestación a la reconvencción se presenta por escrito. La fase procesal de ofrecimiento de pruebas queda integrada en los escritos de demanda, de contestación, de desahogo de la vista con las excepciones, con la demanda reconvenccional, con la contestación a la demanda reconvenccional y el desahogo de la vista con las excepciones que en su caso se hubieren formulado al contestar la demanda reconvenccional.

Una vez completada la tramitación procesal surge por excelencia la oralidad, como se puede observar de las audiencias preliminar y de juicio, que por regla general se registran por medios electrónicos; sin embargo también permite cualquier otro idóneo a juicio del juez, siempre que se garantice la fidelidad e integridad de la información; esto tiene su sustento en el artículo 1330 bis del Código de Comercio.

Como consecuencia lógica de la implantación oral, el perfil del licenciado en derecho, en su carácter de abogado postulante, ha cambiado con relación al que tradicionalmente se manejaba, debiendo tomar en consideración aspectos como saber en qué momento hacer uso de la palabra, modular el volumen de la voz, el tono, el ritmo y la velocidad de la misma, así como demostrar su conocimiento efectivo, mostrando confianza y seguridad en sí mismo. El dialogo entre los que intervienen en las audiencias deberá ser claro, no solamente en la construcción del discurso, sino en la manera de exponerla de viva voz ante el juzgador. De tal manera que el juez, el personal adscrito al juzgado, así como los abogados de cada una de las partes, tendrán que tener una buena dicción, para que todo lo que argumenten se entienda en la forma que se desea. Esto implica la preparación y conocimiento en oratoria, expresión corporal y argumentación jurídica para poder tener una participación destacada en el juicio y evitar estar leyendo, de lo contrario, el juez exhortara al abogado postulante para que se conduzca según los principios del juicio oral.

Con este cambio de perfil, en lo que respecta a los abogados postulantes, obliga a estos, previo a la realización de las multicitadas audiencias, a estudiar todo lo que expondrán, para que en el momento procesal en que se encuentren, no se confundan en sus argumentos debido

a la presión de la limitante de tiempo para exponerlas; es así también, que deben desarrollar cualidades sumamente efectivas para recalcar las pruebas que a su parecer resulten relevantes, confrontar los puntos sobre los que no quedaron claros por la procedencia de la norma jurídica aplicada, escuchar con atención a la contraparte para poder debatirle en su momento lo pertinente al caso.

Por lo anteriormente aludido, y muy a mi parecer, se puede entender por qué el juicio oral mercantil es un sistema muy ágil en la impartición de justicia, en donde el juez tiene contacto directo con las partes, cumpliendo así con el principio de contradicción; con ello se garantiza que el juzgado emitirá una sentencia congruente y en todo momento apegada a derecho.

Principios del Juicio Oral Mercantil.

Estos principios se basan en la interpretación y la resolución de este procedimiento, que buscan garantizar un proceso ágil, transparente y justo para la resolución de los conflictos comerciales, como ya lo he mencionado anteriormente. Estos principios son:

Oralidad. Se refieren a que las partes presenten sus argumentos y pruebas de manera verbal durante audiencias orales.

Inmediación. Implica que el juez este presente y participe directamente en las audiencias, escuchando y observando a las partes y a los testigos.

Concentración. Se busca que el proceso sea ágil y se desarrolle de forma continua, evitando dilaciones innecesarias.

Contradicción. Las partes tienen oportunidad de presentar sus argumentos y pruebas, así como de cuestionar los argumentos y pruebas presentados por la contraparte.

Continuidad. Se pretende que el juicio oral se realice frente a los sujetos procesales (ya sea Juez o Magistrado) que conocieron desde su inicio la litis, y que sean ellos quienes en su caso y en su momento lleven el procedimiento hasta el momento en que pronuncien la sentencia definitiva.

Igualdad. Debe prevalecer la imparcialidad del juzgador, con lo que se garantiza la justicia tanto objetiva como subjetiva.

Publicidad. Las audiencias son públicas, lo que contribuye a la transparencia del proceso; salvo algunas excepciones dispuestas por la ley.

Para concluir el presente ensayo, quisiera hacer énfasis en el impacto positivo que proporciona la modalidad oral en los juicios mercantiles, ya que favorece la comunicación directa, la presencia activa de las partes procesales, evita dilaciones innecesarias y promueve la transparencia en el proceso judicial, que es elemento fundamental para el desarrollo de las resoluciones de las controversias comerciales de manera certera y justa. Finalmente, mencionar que es una modalidad de esta rama del derecho mercantil sumamente interesante a mi parecer, y recalcar que es fundamental desarrollar aptitudes efectivas con relación a la oratoria y todo lo que eso implica, para tener una mejor participación como abogado postulante; hecho por el cual debemos estar en constante preparación para no ser cada día menos abogados.

(Pérez, 2023)

(Escuela Federal de Formación Judicial, s.f.)

Bibliografía

Escuela Federal de Formación Judicial. (s.f.). *Escuela Federal de Formación Judicial*. Obtenido de Finalidad del Juicio Oral Mercantil: <https://escuelajudicial.cjf.gob.mx>

Pérez, M. C. (2023). *Poder Judicial de la Federación*.